



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 46-2021/MCPSMH

C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA, 18 de mayo del 2021.

VISTO: El Documento N° 528-2021 de fecha 29 de marzo del 2021, el Informe N° 095-2021-GAJ/MCPSMH de fecha del 15 de abril del 2021, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a lo solicitado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad; ello con la finalidad de garantizar su participación, de manera independiente, en todos los aspectos de la vida en sociedad;

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú señala que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente, entre otros, a la persona con discapacidad que trabaja;

Que, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, modificó el reglamento de la Ley 30119, que concede y regula el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica o la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad y en condición de dependencia. El objetivo del Decreto Supremo 009-2019-TR, publicado el sábado último, es adecuar el anterior reglamento a las modificaciones realizadas por Decreto Legislativo 1417, que fortaleció la inclusión de personas con discapacidad.

Que, dicho Decreto Legislativo modificó los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 30119, con el objeto de promover y fortalecer la inclusión de las personas con discapacidad y facultó al Ministerio de Trabajo a adecuar dicho reglamento. Dicha norma estableció que el trabajador, madre, padre, tutor o apoyo de la persona con discapacidad, puede contar con una licencia con goce de haber para la asistencia médica o terapia de rehabilitación, hasta por 56 horas consecutivas o alternas anualmente, y que, en caso se requieran horas adicionales, las licencias se compensan con horas extras, previo acuerdo con el empleador.

Que, la Ley 30119 comprendía a los trabajadores que contaban con hijos o hijas menores con discapacidad, menores con discapacidad sujetos a su tutela y a mayores de edad sujetas al procedimiento de curatela. El Decreto Legislativo incluyó la figura del apoyo designado para la atención de familiares mayores de edad con discapacidad.

Que, visto el documento Nro. 528-21, presentado por Doña Ada Evi Cucho Cisneros, en el que solicita un ajuste razonable, así como facilidades en el horario de trabajo, bajo al amparo del Decreto Supremo Nro. 009-2019-TR, adjuntando para dicha solicitud, la Resolución Directoral Nro. 26278-2018-CONADIS/DIR-SDR, de fecha 22 de octubre del 2019 en el cual se RESUELVE incorporar al REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Registro





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS a JOAQUIN ANDRE TADEO VALENCIA CUCHO (menor hijo de la Sra. ADA EVI CUCHO CISNEROS), quien acredita, nivel de gravedad de DISCAPACIDAD SEVERA; Asimismo, se adjunta el CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD en favor de JOAQUIN ANDRE TADEO VALENCIA CUCHO, el cual menciona que el niño depende de otra persona para sobrellevar dicha discapacidad.

Que, visto el informe N° 095-2021-GAJ/MCPSMH, en el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA FAVORABLEMENTE respecto a la solicitud presentada por doña ADA EVI CUCHO CISNEROS personal administrativo de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, quien requiere AJUSTES RAZONABLES, ASÍ COMO FACILIDADES EN EL HORARIO DE TRABAJO, en atención a su menor hijo quien se encuentra incorporado en el REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CONADIS;

Que, a mérito de lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que corresponde, comprendido en el marco de las normas mencionadas en los párrafos precedentes;

En uso, de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con lo expuesto en los considerados precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR a doña ADA EVI CUCHO CISNEROS, personal administrativo de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, AJUSTES RAZONABLES CORRESPONDIENTES AL HORARIO DE TRABAJO, quien se encuentra a cargo de una persona con discapacidad en condición de dependencia, quien requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Contabilidad y Recursos Humanos de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, de OTORGAR a doña ADA EVI CUCHO CISNEROS, el otorgamiento de las respectivas Licencias y/o permisos necesarios para la asistencia médica y/o terapia de rehabilitación, durante la jornada ordinaria de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a los Órganos y/o Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
Abog. ROBERTO REGALADO RABASA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
Ivanka A. Kundid Bugarin
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DEL CP
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Sub Gerencia de Contabilidad y RRHH.
18 MAY 2021
RECIBIDO
Hora: 10:24a Firma: 

MUNICIPALIDAD DEL CP
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Gerencia de Administración y Finanzas
18 MAYO 2021
RECEPCION
Hora:..... Firma: 

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ALCALDIA
18 MAYO 2021
RECEPCION
Hora:..... Firma: 

MUNICIPALIDAD CP
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Sub Gerencia de Informática
18 MAYO 2021
RECIBIDO
Hora:..... Firma: 



MUNICIPALIDAD CP
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Gerencia de Asesoría Jurídica
18 MAYO 2021
RECEPCION
Hora:..... Firma: 

Municipalidad CP
Santa María De Huachipa
GERENCIA MUNICIPAL
18 MAYO 2021
RECIBIDO
Hora:..... Firma: 